

Contestación demanda No.11001 31 03 005 2020 00021 00

Leidy Orozco <abgleidy.orozcoc@gmail.com>

Lun 6/12/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia, por medio de la presente adjunto contestación de la demanda con número en referencia .

--

LEIDY LILIANA OROZCO CETINA

Abogada Esp.Derecho Const y Adtivo.

Señor

JUEZ DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**

**Demandante: MARIA LUCERO NARANJO GOMEZ, MARIELA NARANJO
GOMEZ, MARIA ELSA NARANJO GOMEZ, MARIA GLADYS NARANJO GOMEZ
Y MARIA CONSUELO NARANJO GOMEZ**

**Demandados: AMELIA FAJARDO DE GRANADOS., y DEMÁS PERSONAS
INTERESADAS**

Radicado: 11001 31 03 005 2020 00021 00.

LEIDY LILIANA OROZCO CETINA, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.421.257 de Bogotá D.C. y T.P. No. 284.038 del C.S. de la J., obrando en calidad de curador ad-litem de la demandada **AMELIA FAJARDO DE GRANADOS**, debidamente notificada ante su Despacho, por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, procedo a dar CONTESTACIÓN a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

- 1- Frente al hecho primero; me permito manifestar al despacho que lo narrado en el mismo debe ser probado dentro del proceso.
- 2- El hecho segundo no me consta, de igual manera debe probarse en el curso del proceso.
- 3- El hecho tercero no me consta, de igual manera debe probarse en el curso del proceso
- 4- El hecho cuarto no me consta, de igual manera debe probarse en el curso del proceso.
- 5- El hecho quinto no me consta el mismo debe ser probado.
- 6- El hecho sexto, Si los anteriores hechos se prueban ciertos, la ley así lo determina
- 7- El hecho séptimo, es cierto, según los certificados de libertad y tradición que se allegaron junto a la demanda.
- 8- El hecho octavo, es cierto, según los certificados de libertad y tradición que se allegaron junto a la demanda.

PRETENSIONES

Frente a las pretensiones esta profesional considera que, si los hechos narrados en la demanda se ajustan a la realidad, y se logra demostrar la posesión y el juez considera que los requisitos y presupuestos legales para la prosperidad de las pretensiones, me atengo a lo que se logre probar y el juez considere.

El emplazamiento y las publicaciones fueron realizados conforme a los presupuestos legales existentes.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1- Resolución sobre excepciones de que trata el ART. 282 del C.G.P.

"En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación, y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda".

MEDIOS DE PRUEBA:

Sírvase Señor Juez decretar, practicar y tener en cuenta como soporte probatorio las documentales obrantes dentro del presente proceso.

NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá en la calle 12 b No. 7-90 oficina 518 o al Email abgleidy.orozcoc@gmail.com

Las partes del proceso en las direcciones que registran en la demanda.

Atentamente,



LEIDY LILIANA OROZCO CETINA

C.C. No. 1.018.421.257 de Bogotá.

T.P. No. 284.038 del C.S. de la J.